

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE PRODUCCIÓN SEPTIEMBRE Y ANTERIORES DE 2025 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.**

(LIQ/DE/006/25)

### **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidente**

D. Ángel García Castillejo

#### **Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

#### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 20 de noviembre de 2025

En ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC en la disposición adicional octava y disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (Ley 3/2013), y visto el expediente relativo a la liquidación de las aportaciones presupuestarias del ejercicio 2025 en concepto de compensación por los extracostes de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares (TNP), esta Sala de Supervisión Regulatoria (SSR) resuelve:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El apartado quinto de la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre<sup>1</sup> (TED/1487/2024) establece que la compensación del extracoste de la actividad

---

<sup>1</sup> Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2025; fue objeto del informe IPN/CNMC/041/24 aprobado por esta Sala el 20 de diciembre de 2024 (<https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc04124>)

de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sistema eléctrico prevista para el año 2025 asciende a 836.187 miles de euros.

Según la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico (LSE), se debería atribuir idéntica cuantía a la compensación del extracoste financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de dicho año.

Los PGE de 2023, actualmente prorrogados por segunda vez, establecieron en 779.548 miles de euros el extracoste financiado con cargo a PGE. De este importe hubo que detraer el remanente tras el reconocimiento definitivo de costes de 2016, que ya fue aplicado en su momento, con lo que para 2025 se mantiene una compensación de 645.807 miles de euros.

El 16 de enero de 2025, en cumplimiento del artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto<sup>2</sup> (RD 680/2014), esta SSR acordó remitir a la Secretaría de Estado de Energía la desagregación mensual para 2025 de la parte del extracoste consignado en la partida 23.03.000X.739 de los PGE 2023. Adicionalmente se facilitó el mismo desglose aplicado a la cuantía reflejada en la citada orden de cargos TED/1487/2024.

Los días 27 de febrero, 28 de marzo, 29 de abril y 29 de mayo de 2025 el Tesoro realizó ingresos en la cuenta de la CNMC con destino específico compensaciones extrapeninsulares por importe total de 645.807.000 euros, para cubrir el coste reconocido a la producción del ejercicio 2025.

El 20 de marzo, 22 de abril, 21 de mayo, 12 de junio, 14 y 31 de julio, 18 de septiembre y 15 de octubre de 2025 esta Sala aprobó el pago de 611.678.931,33 euros, conforme a los costes de producción acreditados en el mes de agosto y anteriores de 2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia de la CNMC

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *«los importes desembolsados por este concepto [créditos de los PGE por extracostes en los TNP] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda [...]»*. La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, en relación con su disposición adicional octava.1.d), establece que la CNMC es ese órgano hasta que el MITERD asuma la función,

---

<sup>2</sup> Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los [TNP] con cargo a los [PGE].

y corresponde a la SSR emitir esta Resolución en aplicación del artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

## **Segundo. Financiación de la compensación extrapeninsular**

El artículo 13.2.d) de la LSE cita entre las fuentes de ingresos del Sistema eléctrico *«las partidas provenientes de los [PGE] destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías [...] correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los [TNP] con régimen retributivo adicional»*. Su disposición adicional decimoquinta establece que el 50 por ciento de los extracostes será financiado con cargo a los PGE<sup>3</sup>.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre<sup>4</sup> establece, de conformidad con el RD 738/2015, que dicho extracoste deberá incorporar además los costes de generación de las instalaciones perceptoras de régimen retributivo específico ubicadas en los TNP.

## **Tercero. Cuantía del mes de septiembre y anteriores de 2025**

Según la información obrante en la CNMC a 27 de octubre de 2025 el importe provisional de la compensación por extracostes correspondiente al mes de producción septiembre y anteriores de 2025 alcanza 1.369.538.444,77 euros. La desagregación por sujetos se detalla en Anexo.

La cantidad objeto de financiación presupuestaria es 684.769.272,39 euros (37.418.862,08 euros corresponden a la retribución específica; el resto, a la adicional), de los cuales 611.678.931,33 euros fueron objeto de liquidaciones precedentes; por tanto, la diferencia pendiente de liquidar asciende a 73.090.341,06 euros.

No obstante, esta liquidación provisional deja pendiente de abonar un total de 60.661.705,51 euros entre todos los productores destinados a percibir dicha compensación por dos motivos:

- Un déficit de 38.962.272,39 euros por la diferencia entre los ingresos presupuestados y los extracostes ya compensados en las liquidaciones de 2025.
- La utilización de 21.699.433,12 euros del presupuesto 2025 en el pago de la liquidación 12/2024, que se aprobó en febrero de 2025.

---

<sup>3</sup> El último inciso de esta disposición establece la complementariedad de ambas fuentes de financiación: *«el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico [...] actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, solo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema [...]»*

<sup>4</sup> Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

En consecuencia, la disponibilidad de crédito en los presupuestos de la CNMC para la Liquidación 9/2025 es de 12.428.635,55 euros.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Sala

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias del mes de producción septiembre y anteriores de 2025 en compensación del extracoste de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Esta liquidación reparte un total de 12.428.635,55 euros (667.624,76 euros corresponden a la retribución específica; el resto, a la adicional) y deja pendiente de liquidar un total de 60.661.705,51 euros, según detalla la tabla mostrada en Anexo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

## ANEXO. Liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondientes al mes de producción septiembre 2025

2025		Liquidación de la compensación provisional presupuestaria, en [€], por retribución adicional o específica en los territorios no peninsulares;								enero a septiembre de 2025	
m	Ci	Importes por meses, sistemas y sujetos de liquidación	mes de producción	BALEARES		CANARIAS		CEUTA	MELILLA	Todos los sistemas	Total compensación
				Gas y Electricidad Generación, S.A.	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Gorona del Viento, S.A.	Endesa Generación, S.A.	Endesa Generación, S.A.	Régimen Retributivo Específico		
1	C3		ene-2025	39.603.521,37	84.220.435,24	402.549,81	3.085.237,22	2.819.750,25	8.126.666,56	138.258.160,45	
2	C3		feb-2025	34.172.895,44	67.195.347,60	332.321,22	2.384.999,15	2.095.336,14	8.119.929,66	114.300.829,21	
3	C3		mar-2025	52.153.541,65	113.704.951,90	436.456,03	3.567.131,35	3.097.259,99	8.950.330,31	181.909.671,23	
4	C3		abr-2025	51.926.678,44	109.289.540,45	415.347,15	3.576.564,02	3.239.813,22	8.288.349,45	176.736.292,73	
5	C3		may-2025	46.982.880,65	106.407.055,21	354.745,09	3.620.571,22	3.267.242,83	8.444.604,93	169.077.099,93	
6	C3		jun-2025	37.350.187,54	72.616.684,53	250.367,00	2.829.306,03	2.888.265,40	8.517.359,36	124.452.169,86	
7	C3		jul-2025	50.428.003,14	83.306.399,43	271.200,51	3.377.133,18	3.592.469,84	8.446.982,98	149.422.189,08	
8	C2		ago-2025	53.041.723,19	98.184.849,30	319.592,69	3.512.307,25	3.618.488,26	8.091.073,70	166.768.034,39	
9	C2		sep-2025	43.444.441,59	90.403.519,98	316.069,64	3.238.516,43	3.359.123,07	7.852.327,18	148.613.997,89	
10			oct-2025	-	-	-	-	-	-	-	
11			nov-2025	-	-	-	-	-	-	-	
12			dic-2025	-	-	-	-	-	-	-	
13			liq. #13						-	-	
14			liq. #14						-	-	
15			liq. #15						-	-	
<b>Acumulado, con cargo a PGE</b>				<b>GESA</b>	<b>UNELCO</b>	<b>GORONA</b>	<b>ENDG_Ceuta</b>	<b>ENDG_Melilla</b>	<b>Retrib. específica</b>	<b>Total</b>	
<b>Comp. según despacho</b>				<b>409.103.873,01</b>	<b>825.328.783,64</b>	<b>3.098.649,14</b>	<b>29.191.765,85</b>	<b>27.977.749,00</b>	<b>74.837.624,13</b>	<b>1.369.538.444,77</b>	
<b>Comp. c/ cargo a PGE</b>				<b>204.551.936,50</b>	<b>412.664.391,82</b>	<b>1.549.324,57</b>	<b>14.595.882,92</b>	<b>13.988.874,50</b>	<b>37.418.862,08</b>	<b>684.769.272,39</b>	
<b>Total liquidado previamente</b>				<b>183.539.416,10</b>	<b>367.994.385,16</b>	<b>1.393.241,57</b>	<b>12.987.523,51</b>	<b>12.271.671,71</b>	<b>33.492.693,28</b>	<b>611.678.931,33</b>	
<b>Saldo en cuenta a fecha: 17/10/2025</b>				<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12.428.635,55</b>	
<b>9</b>	<b>A liquidar c/ cargo a PGE</b>			<b>3.573.070,72</b>	<b>7.595.904,26</b>	<b>26.541,11</b>	<b>273.493,22</b>	<b>292.001,48</b>	<b>667.624,76</b>	<b>12.428.635,55</b>	
	<b>Pendiente de liquidar</b>			<b>17.439.449,68</b>	<b>37.074.102,40</b>	<b>129.541,89</b>	<b>1.334.866,19</b>	<b>1.425.201,31</b>	<b>3.258.544,04</b>	<b>60.661.705,51</b>	

'Saldo en cuenta a fecha:' se refiere al saldo existente en la cuenta con destino específico compensaciones presupuestarias del extracoste de generación correspondiente al ejercicio 2025

'm' denota el mes de producción o de liquidación, para el régimen retributivo adicional o específico, respectivamente; 'Ci' denota la liquidación del régimen adicional C2, C3 ó C5, correspondiente al mes m+1, m+2 ó m+10, respectivamente.

La 'Compensación c/ cargo a PGE' del régimen retributivo específico se facilita de forma agregada para todos los sujetos y sistemas, y no necesariamente es el 50 % del total, por aplicación de sucesivos ajustes o reliquidaciones.